

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Ordenanza No. 518, Agosto 20 de 2007.

ORDENANZA No. 518
(Agosto 20 de 2007)

Por medio de la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Putumayo para negociar, gestionar y contratar con la banca Nacional, Multilateral o similar para el Departamento, con el fin de apalancar y soportar el Plan de Obras e inversiones resultantes de la estructuración del Plan Vial Regional.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, el artículo 216 del Decreto 1222 de 1986 y el Decreto 111 de 1996, concordante con la Ordenanza 168 de 1996.

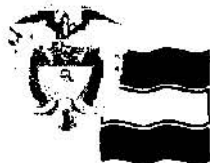
ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase al señor Gobernador del Departamento del Putumayo, para negociar empréstitos y gestionar créditos con la banca Nacional, Multilateral o similar para el Departamento, con el fin de apalancar y soportar el Plan de Obras e Inversiones resultantes de la estructuración del Plan Vial Regional, para lo cual podrá otorgar las garantías adecuadas y necesarias para el perfeccionamiento de los actos que aquí se autorizan.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorízase al señor Gobernador del Departamento del Putumayo, para negociar y contratar un empréstito interno o externo hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$35.000.000.000,00) o su equivalente en moneda local para ser invertidos en ejecución del plan de obras resultante de la estructuración del Plan Vial Regional, previo al cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, fiscales, legales y constitucionales para tales efectos.

ARTICULO TERCERO.- Para garantizar la realización del crédito externo se autoriza ejecutar las operaciones de crédito público, las de manejo de deuda pública, sus asimiladas, conexas, otorgar las garantías y contragarantías adecuadas a juicio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De igual manera se autoriza realizar los contratos, pignorar las rentas por concepto de Participación Sobretasa al ACPM y Participación Regalías Petroleras, si fuera el caso, y pagos necesarios para cumplir con el objeto de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- El término para hacer uso de la autorización a que se refiere esta Ordenanza será por doce (12) meses a partir de la sanción y publicación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Ordenanza No. 518, Agosto 20 de 2007.

ARTICULO QUINTO.- La Administración Departamental, a través de la Tesorería General, deberá realizar la provisión no inferior al noventa y cinco por ciento (95%) de los recursos por concepto de Participación Sobretasa al ACPM que ingresen al tesoro Departamental durante el periodo de gracia del crédito.

PARAGRAFO.- Los recursos de la provisión serán utilizados para cubrir el servicio de la deuda del crédito en el momento que se inicie su respectivo pago.

ARTICULO SEXTO.- Para el cumplimiento de la presente Ordenanza formarán parte integral de la misma los comités de veeduría ciudadana, que legalmente se constituyan en los municipios de Puerto Guzmán, Puerto Asís y Orito, para el desarrollo del objeto aquí propuesto.

ARTICULO SEPTIMO.- El Plan de Obras e inversiones que formará parte de la estructuración del Plan Vial Regional priorizará en el siguiente orden los créditos autorizados en esta Ordenanza con la Banca Nacional e Internacional:

1. Pavimentación tramo eje vial Puerto Guzmán – El Porvenir. Monto hasta \$24.000.000.000,00.
2. Pavimentación tramo Puerto Asís – Muelle la Esmeralda. Monto hasta \$6.000.000.000,00.
3. Tramo vial Pozo Orito 5 – Bellavista – San Juan Vides – Kofania. Monto hasta \$5.000.000.000,00.

ARTICULO OCTAVO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de sanción por parte del Gobernador del Departamento del Putumayo y la respectiva publicación en la Gaceta Departamental.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2007.

LUIS ÁNGELO CORAL RIVAS
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA
Secretario General



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

Ordenanza No. 518, Agosto 20 de 2007.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 110 de la ORDENANZA No. 461 de noviembre 30 de 2005, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 518
(Agosto 20 de 2007)**

Por medio de la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Putumayo para negociar, gestionar y contratar con la banca Nacional, Multilateral o similar para el Departamento, con el fin de apalancar y soportar el Plan de Obras e inversiones resultantes de la estructuración del Plan Vial Regional.

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Agosto 16 de 2007.

SEGUNDO DEBATE : Agosto 17 de 2007.

TERCER DEBATE : Agosto 20 de 2007.

Para constancia se firma en Mocoa, en el Despacho de la Asamblea Departamental del Putumayo, el día veinte (20) del mes de Agosto de 2007.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Despacho Señor Gobernador

Mocoa, 21 de agosto de 2007

En la fecha se recibió la Ordenanza 518 del 20 de agosto de 2007, "Por medio de la cual se autoriza al Señor Gobernador del Departamento del Putumayo para negociar, gestionar y contratar con la Banca Nacional, Multilateral o similar para el Departamento, con el fin de apalancar y soportar el Plan de Obras e Inversiones resultantes de la estructuración del Plan Vial Nacional".

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 518 del 20 de agosto de 2007, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 518 del 20 de agosto de 2007.


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Doris Yolanda Benavides, Secretaria Financiera ____
Elaboró: Cecilia Zambrano 